



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1041

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2013-00144-00
DEMANDANTE: CENTAK ANDINA S.A.S.
DEMANDADOS: POLYTAC S.A. Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2.020).

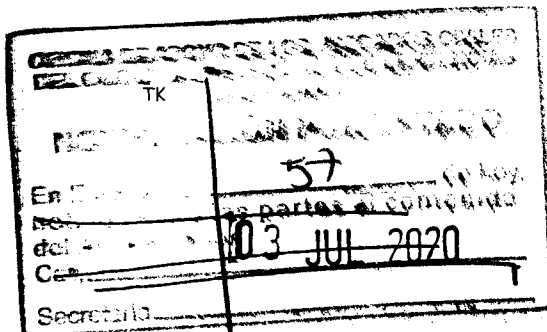
Revisado el expediente, a folios 364 a 365 del cuaderno principal, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, en la que aportan certificado en el cual se evidencia que el estado de matrícula inscrita a nombre del demandado GUSTAVO ADOLFO ZAMORANO, se encuentra cancelada. Así mismo, la DIAN, arrimó copia del RUT¹ del demandado, donde aparece como contribuyente persona natural; lo anterior, para ser puesto en conocimiento de la parte actora para lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información remitida por la Cámara de Comercio de Cali y la DIAN, visible a folios 364 a 368 del cuaderno principal, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



¹ Fl. 367/368





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1043

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2009-00458-00
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SALAZAR MONTOYA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se encuentra a folio 46 del cuaderno de medidas cautelares, comunicado allegado por SURA EPS, en el que relacionan los datos registrados en su base de datos frente a la información laboral requerida por este despacho, manifiesta la funcionaria de la entidad que el aquí demandado se encuentra cotizando como independiente. Lo anterior será puesto en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

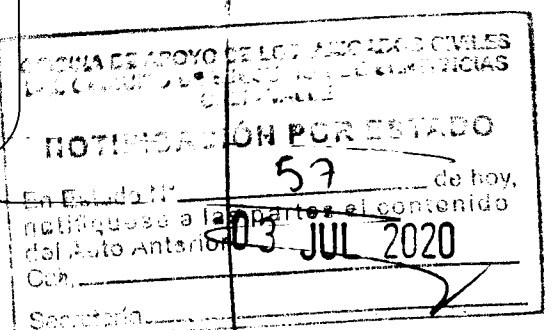
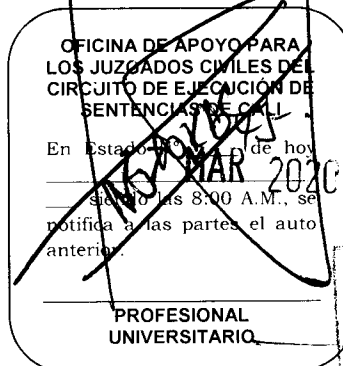
DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por SURA EPS, visible a folio 46 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK





832

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 845

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2004-00128-00
DEMANDANTE: Ezequías Ordóñez (Cesionario)
DEMANDADOS: Guillermo Ramírez
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, obra a folios 826 y 830 del cuaderno 1, memorial y anexos de la apoderada de la parte actora, solicitando el desglose de la consignación por valor de \$ 8. 000. 000. Oo., por concepto de impuesto de remate, a lo que se accederá, por cuanto el presente proceso se declaró terminado por falta de reestructuración del crédito, mediante auto en firme.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO : ORDENAR el desglose a favor de la parte actora o su apoderado de la consignación por impuesto de remante por valor de \$ 8.000. 000. oo, visible a folio 709 del cuaderno 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 57 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior.

03 JUL 2020

Secretaría

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 57 de hoy,
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las
partes el auto anterior.

17 MAR 2020

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1027

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-00049-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA BUSINESSMAN S.A.S.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente, se encuentra que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, allegó la documentación referente al decomiso del vehículo de placas IZM 903 de propiedad de la sociedad demandada, el cual será agregado para que obre y conste en el plenario. En ese orden de ideas y para continuar con la secuencia procesal, se comisionará el secuestro del vehículo antes descrito y, se requerirá a las partes para que aporten el avalúo del mismo, de conformidad con lo atemperado en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la documentación allegada por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, referente al decomiso del vehículo de placas IZM 903 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: DECRETESE el secuestro del vehículo de placas IZM 903 de propiedad de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA BUSINESSMAN S.A.S. Para la práctica de la diligencia de secuestro del mentado vehículo, se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el despacho comisorio correspondiente.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre dentro del presente proceso a:

NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS – DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ	Avenida 3 Norte No. 44-36 Oficina 27B – Cali (V).	3754893-3053664840. nva@ninovasquezabogados. com
--	--	--

Comuníquese a través de Secretaría, por telegrama al auxiliar de justicia su designación, quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma según lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo del vehículo automotor identificado con placas IZM 903, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

TK

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 57 de hoy
03 JUL 2020
siendo las 8:00 A.M. se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUECES CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 57 de hoy,
se notifica a las partes el contenido
del auto N° 03 JUL 2020

Secretaría